

06 JUN. 2018

	RESOLUCION No. 524 DE 2018 "Por medio de la cual se designa y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. SA-SED-001-2018"	Manual de Contratación Decreto 216/14, 05 DE 2018
---	--	--

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 05 de 2018 y.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL SISTEMA SRPA EN ASOMENORES, A TRAVES DE LA IE FELIPE SANTIAGO ESCOBAR EN EL MUNICIPIO DE TURBACO PARA BENEFICIAR LA ATENCION EDUCATIVA CON CALIDAD A 150 ESTUDIANTES PROYECTADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT, POR VALOR DE \$240,872,935**

Que el día 24 de Mayo 2018 se publicó en la página www.contratos.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública No. LP-SED-002-2017, y en desarrollo del cronograma del proceso fue realizado el cierre del proceso recibiendo solo una propuesta de las 4 que manifestaron su interés en participar.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por Licitación, selección abreviada y concurso de méritos así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor del ejercicio de la labor encomendada en el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor Evaluador para el proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2018, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL SISTEMA SRPA EN ASOMENORES, A TRAVÉS DE LA I.E. FELIPE SANTIAGO ESCOBAR EN EL MUNICIPIO DE TURBACO PARA BENEFICIAR LA ATENCION EDUCATIVA CON CALIDAD A 150 ESTUDIANTES PROYECTADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT**, con el fin de dar cumplimiento a la evaluación de las propuestas de conformidad al pliego de condiciones definitivo y cronograma del proceso SA-SED-001-2018, el cual quedará

	RESOLUCION No. 524 DE 2018 "Por medio de la cual se designa y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. SA-SED-001-2018"	Manual de Contratación Decreto 216/14, 05 DE 2018
---	--	--

conformado e integrado con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Erick Castro Romero – Profesional Universitario – Grupo de Contratación

COMITÉ EVALUADOR - FINANCIERO, EXPERIENCIA Y RECURSO HUMANO

MARCO SEPULVEDA DROZCO

COMITÉ TECNICO -

ADRIANO GOMEZ SEÑA

ARTICULO SEGUNDO: El comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2018, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

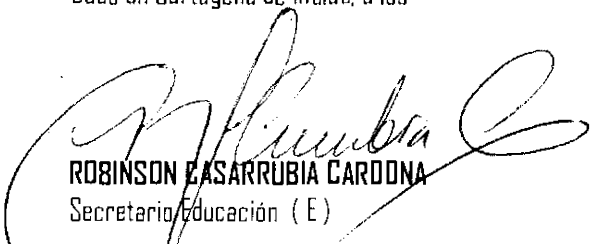
ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2018. La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUN. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
 Secretario Educación (E)

Revisó:
 Harold Ramos Guerrero Director Jurídico - SED
 Erick Castro P.U. Grupo Contratación
 Elaboró: Yenist